

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 177**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que de conformidad con lo que establece la Constitución en su artículo 131, ordinal 22º, corresponde a la Asamblea Legislativa conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la patria.
- II.** Que el artículo 15 de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, acota que las nominaciones de Villa y de Ciudad constituyen título distintivo que se otorga a las poblaciones que hayan logrado un determinado desarrollo, que les permita niveles mínimos de satisfacción social para sus habitantes, cuantificables mediante los requisitos que establece la ley.
- III.** Que el Municipio de Las Vueltas, departamento de Chalatenango, en la actualidad ha alcanzado notable progreso, debido a que cuenta con los servicios públicos y privados necesarios para el bienestar y el desarrollo de sus habitantes; garantizado el acceso a la salud, a la educación formal, servicio de transporte público de pasajeros, servicio de energía y alumbrado público y abastecimiento de agua potable. En cuanto a la base económica del Municipio, esta se sustenta en actividades agrícolas, agropecuarias, artesanales, comercio y servicios; favoreciendo la cultura, el desarrollo social y la productividad.
- IV.** Que, en virtud de reunir los requisitos que el Art. 16 de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, es procedente que esta Asamblea Legislativa conceda el título de Villa a la población del Municipio de Las Vueltas, departamento de Chalatenango.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Saúl Enrique Mancía.

DECRETA:

Art. 1.- Otórgase el Título de Villa a la población de Las Vueltas, departamento de Chalatenango.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

D. O. N° 193
Tomo N° 433
Fecha: 11 de octubre de 2021

MC/geg
18-10-2021